



ASAMBLEA  
CONSTITUYENTE

Comisión de ciudadanía, ejercicio democrático y  
régimen de gobierno  
Artículo 29

J. E. Dupré  
18 ENE 2017  
19:09

ASAMBLEA CONSTITUYENTE  
DE LA CIUDAD DE MEXICO  
MESA DIRECTIVA

**RESERVA DE CONSENSO AL ARTÍCULO 29 APROBADA POR LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA,  
EJERCICIO DEMOCRÁTICO Y RÉGIMEN DE GOBIERNO EL DÍA 17 DE ENERO DE 2017**

Texto del dictamen aprobado por la Comisión	PROPUESTA DE LA CONFERENCIA DE ARMONIZACIÓN APROBADO POR LA COMISIÓN	RESERVA DE CONSENSO
<p align="center"><b>Artículo 29</b> <b>De la ciudadanía</b></p>	<p align="center"><b>Artículo 29 <u>24</u></b> <b>De la ciudadanía</b></p>	
<p>1. Se reconoce la ciudadanía universal e integral como un vínculo existente entre las personas y la comunidad a la que pertenecen para el goce de los derechos reconocidos en esta Constitución, que se ejercerán en los casos y con los requisitos que determine la ley.</p>		
<p>2. El sufragio es universal, efectivo, libre, secreto, directo y obligatorio tanto para la elección de autoridades como para el ejercicio de la democracia directa. La ley establecerá los mecanismos para garantizar el derecho de los ciudadanos al voto efectivo, de conformidad con lo que establece esta</p>	<p>2. El sufragio es universal, efectivo, libre, secreto, directo y obligatorio tanto para la elección de autoridades como para el ejercicio de la democracia directa. La ley establecerá los mecanismos para garantizar el derecho de <b>las y</b> los ciudadanos al voto efectivo, de conformidad con lo que establece</p>	<p>2. El sufragio es universal, efectivo, libre, secreto, directo y obligatorio tanto para la elección de autoridades como para el ejercicio de la democracia directa. La ley establecerá los mecanismos para garantizar <b>la vinculación del</b> derecho de <b>las y los</b></p>

*[Handwritten signature]*



CIUDAD DE MÉXICO

A S A M B L E A  
C O N S T I T U Y E N T E

Comisión de ciudadanía, ejercicio democrático y  
régimen de gobierno  
Artículo 29

<p>Constitución, ésta garantía implica la vinculación efectiva entre las plataformas electorales de los partidos políticos o candidaturas triunfadoras y los programas de gobierno, planes, políticas y presupuestos.</p>	<p>esta Constitución. <b>Esta</b> garantía implica la vinculación efectiva entre las plataformas electorales de los partidos políticos o candidaturas triunfadoras y los <b>planes</b>, programas de gobierno, <del>planes</del>, políticas y presupuestos.</p>	<p>ciudadanos al voto efectivo, de conformidad con lo que establece esta Constitución. <del>Esta</del> garantía implica la vinculación efectiva entre las plataformas electorales <b>que dieron origen a las</b> de los partidos políticos o candidaturas triunfadoras y los <b>planes</b> programas de gobierno, políticas y presupuestos.</p>
<p>3. El derecho al sufragio inicia a los 16 años, en los supuestos previstos por esta Constitución y las leyes en la materia.</p>		
<p>4. La ley establecerá el derecho de las niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes, a participar en la observación electoral y en la toma de decisiones públicas que les afecten o sean de su interés, conforme en lo establecido en la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Constitución.</p>	<p>4. La ley establecerá el derecho de las niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes, a participar en la observación electoral y en la toma de decisiones públicas que les afecten o sean de su interés, conforme en <b>a</b> lo establecido en la Constitución <b>Política</b> de los Estados Unidos Mexicanos y esta Constitución.</p>	
<p>5. En razón del principio de presunción de inocencia, se reconoce el derecho al voto de las personas en situación de reclusión que no hayan recibido sentencia definitiva.</p>		



A S A M B L E A  
C O N S T I T U Y E N T E

Comisión de ciudadanía, ejercicio democrático y  
régimen de gobierno  
Artículo 29

<p>6. La Ley garantizará la creación de espacios de participación ciudadana así como la construcción de ciudadanía, los que se regirán bajo el principio de difusión, se impulsará la democracia digital abierta basada en las Tecnologías de Información y Comunicación.</p>	<p>6. La <b>ley</b> garantizará la creación de espacios de participación ciudadana <del>así como</del> <b>y para</b> la construcción de ciudadanía, los que se regirán bajo el principio de difusión. <b>Se</b> impulsará la democracia digital abierta, basada en <del>las</del> <b>tecnologías de información y comunicación.</b></p>	
<p><b>SIN CORRELATIVO</b></p>		<p>7. Las y los ciudadanos, sean mexicanos por nacimiento o naturalización, tienen derecho a acceder a cualquier cargo público de la Ciudad, incluyendo los de la elección.</p>

*[Handwritten signatures and notes]*

*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*